

**2023-032**  
**INCIDENTE DE DESACATO**

AL DESPACHO, del señor Juez hoy, veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés.



**MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ**  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA**  
Bucaramanga, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Mediante escrito allegado el pasado 17 de octubre, el señor **ANDELFO JAIMES PEÑALOZA** interpuso Incidente de Desacato actuando como agente oficioso de la señora **CELINA JAIMES PEÑALOZA** identificada con C.C. 60.265.220 en contra de **COOSALUD EPS-S** por presunto incumplimiento a fallo de tutela de 14 de febrero de 2023, emanado de este Despacho.

**ANTECEDENTES**

Basa su solicitud la parte accionante en que a la fecha de radicación del trámite incidental COOSALUD EPS-S no había dado cumplimiento al fallo de tutela en mención incumpliendo con la prestación adecuada de los siguientes servicios a favor de la señora CELINA JAIMES PEÑALOZA:

- Entrega de medicamentos
- Visita de medico domiciliario
- Entrega de pañales desechables
- Cuidador domiciliario

A continuación, se procede a transcribir la decisión emitida por este Despacho en fallo de Tutela de primera instancia de 14 de febrero de 2023 dentro de la acción de Tutela radicada al número 2023-032 en su numeral SEGUNDO:

*“SEGUNDO: ORDENAR a COOSALUD EPS-S dentro del término de tres (03) días, a partir del recibido de la comunicación de esta providencia, autorizar y suministrar el servicio de cuidador diurno doce (12) horas en favor de la señora CELINA JAIMES PEÑALOZA identificada con la C.C. 60.265.220. El cual deberá ser prestado a través de una IPS con la que tenga contratación y este en capacidad de brindar el servicio.”*

Teniendo en cuenta la anterior solicitud, el 23 de octubre de 2023 se emitió auto de requerimiento previo a admisión, ordenando requerir a la Dra. JULIANA GIRALDO HERNANDEZ en calidad de Gerente Regional Nororiente de COOSALUD EPS-S y a su superior jerárquico la Dra. ROSALBINA PEREZ ROMERO para que den cumplimiento a la orden contenida en fallo de tutela referido anteriormente.

Mediante escrito allegado el 27 de octubre de 2023 COOSALUD EPSS expone las razones por las cuales no se ha sustraído de la prestación adecuada de los servicios de salud ordenados en favor de la accionante.

Atendiendo el anterior pronunciamiento, mediante auto de 3 de noviembre de 2023 se puso en conocimiento de la accionantes tal información para que en el término de 3 días confirmaran si en efecto se dio cumplimiento al fallo de tutela o le asisten razones por las cuales continuar con las presentes diligencias.

Transcurrido este término, la parte accionante no emitió pronunciamiento alguno.

Teniendo en cuenta que la parte accionante dejó pasar en silencio el término otorgado para emitir pronunciamiento frente al escrito allegado por la accionada, queda claro para este

2023-032

## INCIDENTE DE DESACATO

fallador la falta de interés en continuar con estas diligencias, por lo que el Despacho tendrá como cierto el informe de cumplimiento allegado por la accionada, razón por la cual se entienden saneadas las razones que suscitaron estas diligencias.

Por lo tanto, al revisar la información contenida en la respuesta aportada por la accionada antedicha, encuentra el Despacho que en efecto se dio cumplimiento a la orden dispuesta en fallo de tutela de fecha 14 de febrero de 2023, motivo por el cual, se hace necesario abstenerse de dar apertura formal al presente tramite incidental.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA,

### RESUELVE

**PRIMERO. – ABSTENERSE DE DAR APERURA FORMAL** al incidente de desacato de tutela propuesto por **ANDELFO JAIMES PEÑALOZA** interpuso Incidente de Desacato actuando como agente oficioso de la señora **CELINA JAIMES PEÑALOZA** identificada con C.C. 60.265.220 en contra de **COOSALUD EPS-S**, por los motivos expuestos en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO. - DAR** por terminado el presente diligenciamiento, por lo indicado en la parte motiva.

**TERCERO. - COMUNICAR** a las partes esta decisión por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ  
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS

BUCARAMANGA

El Auto anterior fechado **22 DE NOVIEMBRE DE 2023**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No. 143** FIJADO en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **23 DE NOVIEMBRE DE 2023** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. Consulta: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga/100>



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ  
Secretaria